

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO
USFQ**

Colegio de Jurisprudencia

**Medidas Preventivas para Niñas frente al Femicidio Infantil:
Análisis desde las Teorías Criminológicas Preventivas**

Alejandra Monserrath Orna Romero

Jurisprudencia

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito
para la obtención del título de
Abogado/a

Quito, 28 de noviembre de 2024

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Alejandra Monserrath Orna Romero

Código: 00209793

Cédula de identidad: 0604649798

Lugar y fecha: Quito, 28 de noviembre de 2024

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

**MEDIDAS PREVENTIVAS PARA NIÑAS FRENTE AL FEMICIDIO
INFANTIL: ANÁLISIS DESDE LAS TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS
PREVENTIVAS¹**

**PREVENTIVE MEASURES FOR GIRLS AGAINST CHILD FEMICIDE: AN
ANALYSIS FROM PREVENTIVE CRIMINOLOGICAL THEORIES**

Alejandra Monserrath Orna Romero ²
aorna@estud.usfq.edu.ec

RESUMEN

El presente trabajo se centra en la problemática del femicidio infantil en Ecuador, destacando la vulnerabilidad de las niñas atrapadas en un ciclo continuo de violencia. Se propone un enfoque basado en teorías criminológicas preventivas, enfatizando la necesidad de implementar políticas públicas específicas que protejan a las menores. El estudio critica la falta de atención y medidas adecuadas para prevenir el femicidio, sugiriendo que es insuficiente limitarse a la represión del crimen; es vital anticiparse y abordar las causas subyacentes de la violencia. El enfoque prioriza la protección de las víctimas sobre el castigo a los agresores, fomentando la concientización y la participación conjunta de la sociedad y el Estado. Por lo cual, el trabajo busca resaltar la urgencia de desarrollar medidas preventivas efectivas para reducir el riesgo de femicidio infantil y mejorar significativamente la seguridad de las niñas en su entorno familiar y social.

PALABRAS CLAVE

Femicidio, vulnerabilidad infantil, prevención, entorno familiar, violencia de género.

ABSTRACT

This paper focuses on the issue of child femicide in Ecuador, highlighting the vulnerability of girls trapped in a continuous cycle of violence. It proposes an approach based on preventive criminological theories, emphasizing the need to implement specific public policies that protect minors. The study critiques the lack of attention and adequate measures to prevent femicide, suggesting that it is insufficient to limit oneself to crime repression; it is essential to anticipate and address the underlying causes of violence. The approach prioritizes the protection of victims over the punishment of perpetrators, promoting awareness and joint participation from both society and the state. Therefore, this paper aims to underscore the urgency of developing effective preventive measures to reduce the risk of child femicide and significantly improve the safety of girls within their family and social environments.

KEY WORDS

Femicide, child vulnerability, prevention, family environment, gender-based violence.

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogado/a. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Viviane Monteiro

² © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. - 2. MARCO TEÓRICO. - 3. MARCO NORMATIVO. - 4. ESTADO DEL ARTE. - 5. FEMICIDIO Y TIPOS DE FEMICIDIO. - 6. VULNERABILIDAD DE LAS NIÑAS EN SU ENTORNO FAMILIAR. - 7. MEDIDAS PREVENTIVAS CRIMINOLÓGICAS. - 8. DISCUSIÓN: MODELO DE PREVENCIÓN SITUACIONAL Y FEMICIDIO INFANTIL. - 9. CONCLUSIONES. - 10. RECOMENDACIONES. -

1. Introducción

El femicidio es una forma extrema de violencia que afecta a todas las mujeres, incluidas aquellas que se identifican con este género, ya que se define como el asesinato de mujeres por razones de género.³ En un inicio, este concepto se vinculaba principalmente con mujeres adultas; sin embargo, con el tiempo, su definición se amplió para reconocer que niñas y adolescentes también son víctimas vulnerables, sin importar su edad.⁴ Además, este delito no se limita exclusivamente a las relaciones de pareja, sino que puede ocurrir en cualquier tipo de vínculo que la víctima tenga o no con el agresor; es decir, puede darse en contextos íntimos, laborales, familiares, de amistad, o incluso en ausencia de una conexión previa.⁵

En este sentido, las niñas han estado en una situación de vulnerabilidad debido a un sistema patriarcal que ha existido tanto en la sociedad como en la familia, debido a la dependencia que tiene las niñas de las personas adultas. De esta manera, García y Díaz identifican que:

Desde el ámbito del desarrollo jurídico en Roma se estableció el papel de la mujer dentro del *status familia*, que limitó su capacidad de obrar frente a la concepción de institución

³ Eduardo Pérez et al., *Femicidio: Perspectiva Legal, Policial y Forense* (Oaxaca de Juárez, 2020), 95–96.

⁴ *Ibidem*, 305.

⁵ Esther Pineda, *Morir por Ser Mujer: Femicidio y Femicidio en América Latina* (Editorial Prometeo, 2022), 10.

familiar y la subordinó al *pater familias* y como mujer adulta la obligaba a seguir subordinada de un hombre.⁶

A pesar de los cambios en el rol femenino y los derechos a lo largo del tiempo, la violencia y la discriminación hacia ellas y las niñas persisten, tanto en el pasado como en la actualidad.

En esta misma línea, el artículo 44 de la CRE exige un entorno seguro y un desarrollo integral para los niños, niñas y adolescentes⁷; pero el maltrato emocional o psicológico, así como el abuso sexual y la explotación, siguen siendo amenazas graves dentro del núcleo familiar.⁸ Esto se debe a que las niñas, por su edad, dependencia y subordinación, no pueden ejercer plenamente sus derechos; esta situación conlleva a consecuencias devastadoras, ya que muchas mujeres y niñas han sido asesinadas por sus parejas o familiares.

Por lo tanto, esta situación resalta la urgencia de desarrollar medidas preventivas efectivas que prevengan el femicidio infantil, no solo combatiendo la criminalidad. Así pues, García Pablos Molina señala que “es insuficiente limitarse a la represión del crimen; es vital anticiparse a él y prevenirlo”. Esto implica un enfoque que trascienda las amenazas y castigos, promoviendo un análisis más profundo de los factores que rodean a los agresores, las víctimas y el entorno.⁹

En este contexto, la relevancia de esta investigación radica en la necesidad urgente de identificar y proponer medidas preventivas específicas para disminuir y eliminar el delito del femicidio infantil. Así, este trabajo busca resaltar la existencia de distintos tipos de femicidio, especialmente el que afecta a las niñas, quienes, por su vulnerabilidad y limitada capacidad de autoprotección, requieren de medidas prevención efectivas.

De tal manera, se analizará la prevención situacional como un conjunto de estrategias diseñadas para reducir las oportunidades de cometer delitos, en particular el

⁶ Amira García y Sandra Díaz, “Femicidio: Constructo Histórico-Social de la Violencia Intrafamiliar e Íntima.”, *Tejidos Sociales* 4, núm. 1 (el 10 de diciembre de 2021): 3.

⁷ Artículo 44, Constitución de la República del Ecuador [CRE], *R. O. 449* (Ecuador, Ecuador, el 20 de octubre de 2008).

⁸ Pérez et al., *Femicidio: Perspectiva Legal, Policial y Forense*, 311.

⁹ Antonio García, *Tratado de Criminología*, ed. Tirant lo Blanch, 3a ed. (Valencia: Tirant lo Blanch, 2003), 982.

femicidio infantil.¹⁰ Este enfoque tiene como objetivo modificar factores de riesgo físico y crear entornos seguros, ya que los delitos suelen ocurrir en lugares específicos y afectar a personas concretas, sobre todo en situaciones donde no existe un guardián capaz que proteja a las víctimas.¹¹

En este sentido, el femicidio infantil es especialmente relevante, dado que los agresores suelen ser adultos cercanos, como padres o cuidadores, quienes se sienten con derecho a ejercer violencia.¹² Las niñas, debido a su vulnerabilidad y dependencia emocional, se convierten en objetivos fáciles, con pocas posibilidades de defensa o de buscar ayuda.¹³ Por lo tanto, se propone una metodología que integre la colaboración entre la sociedad y el Estado, implementando nuevas regulaciones de protección que actúen como guardianes capaces. Asimismo, se revisarán teorías criminológicas que ofrezcan un enfoque integral para prevenir el femicidio infantil, así como los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad de las niñas en el entorno familiar, fomentando un cambio significativo en la prevención de este grave problema social.

2. Marco teórico

El femicidio es el asesinato intencional de una mujer por su condición de género, y generalmente es cometido por hombres, aunque en ciertos casos también participan mujeres cercanas a la víctima.¹⁴ A diferencia de los homicidios, el femicidio suele ocurrir en un contexto de violencia, maltrato, amenazas, intimidación, abuso sexual o desigualdad de poder entre la víctima y el agresor.¹⁵ Este tipo de violencia necesita estrategias de prevención específicas, que se enfoquen en reducir los factores de riesgo y proteger a mujeres y niñas dentro del entorno familiar y social.

Así, la criminología moderna tiene un enfoque más complejo sobre el delito, ya que esto va más allá de imponer un castigo al infractor. Esta perspectiva propone identificar a los actores involucrados en el crimen: el victimario, la víctima y la comunidad.¹⁶

¹⁰ Antonio García, *Tratado de Criminología*, 1029.

¹¹ *Ibidem*, 1027.

¹² García y Díaz, “Femicidio: Constructo Histórico-Social de la Violencia Intrafamiliar e Íntima.”, 4-5.

¹³ Lily León, “Violencia Familiar y su Dependencia Económica y Emocional con el Agresor” (Maestría en Gestión Pública para el Desarrollo Social, Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, 2015), 34.

¹⁴ Pineda, *Morir por Ser Mujer: Femicidio y Femicidio en América Latina*, 52.

¹⁵ Pérez et al., *Femicidio: Perspectiva Legal, Policial y Forense*, 78.

¹⁶ García, *Tratado de Criminología*, 981.

Esto resalta la dimensión humana y conflictiva del delito, poniendo énfasis en los grandes costos personales y sociales que esta problemática genera. Aunque el delito pueda parecer una patología social, es de vital importancia analizar de manera objetiva y calmada el origen y su desarrollo. En lugar de enfocarse únicamente en la sanción, se debe resocializar al delincuente, reparar los daños ocasionados a la víctima e implementar la prevención futura del crimen para reducirlo, todo esto bajo un marco democrático y de justicia social.¹⁷

Así, Francisco Álvarez dice que la prevención no consiste solo en evitar el delito, sino en abordar las condiciones sociales en las que se genera. Bajo esta perspectiva, la prevención del delito es un conjunto de estrategias encaminadas a intervenir y dificultar el cometimiento de delitos y que exista un plan de seguridad en la comunidad.¹⁸ Del mismo modo, Eduardo Vega menciona que la prevención anticipa el delito y busca evitar que se produzca, además sugiere que el delito cuando se aborda desde la prevención no debe limitarse únicamente al enfoque jurídico tradicional, sino que debe ser analizado desde una perspectiva racional y social.¹⁹ Por otro lado, García Pablos de Molina nos dice que “no basta con reprimir el crimen; es necesario anticiparse al mismo y prevenirlo, lo cual ya es un tópico”. Señalando que la prevención se divide en tres: prevención primaria, secundaria y terciaria.²⁰

La prevención primaria busca atacar las causas desde la raíz del conflicto criminal, antes de que se manifieste, enfocándose en mejorar la educación, la socialización y la calidad de vida de todos los ciudadanos a largo y medio plazo.²¹ A su vez, la prevención secundaria interviene una vez que el problema ya se ha manifestado, centrándose en grupos de alto riesgo y utilizando estrategias como políticas penales y acciones policiales para contener el delito. Por último, contamos con la prevención terciaria su objetivo es evitar reincidencias.²²

Sin embargo, Van Dijk y De Waard introducen una idea clave con su “enfoque bidimensional”. Ellos plantean que no solo es necesario enfocarse en los delincuentes

¹⁷ *Ibidem*, 981.

¹⁸ Francisco Álvarez, “La Prevención Situacional del Delito” (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015), 25.

¹⁹ Eduardo Vega, “El Control y la Prevención del Delito como Objeto de la Criminología”, *Miscelánea Comillas* 75, núm. 146 (2017): 181–82.

²⁰ García, *Tratado de Criminología*, 982.

²¹ *Ibidem*, 984.

²² García, *Tratado de Criminología*, 985.

potenciales, sino también en quienes podrían ser víctimas. Posteriormente se amplía el concepto de prevención, reconociendo que proteger a las víctimas es tan importante como frenar a los delincuentes y sugiere modificar el entorno para protegerlas de estos fenómenos.²³

En la misma línea, tenemos a la prevención situacional, una de las corrientes que busca reducir las oportunidades delictivas modificando el entorno o las circunstancias que favorecen el crimen.²⁴ Este enfoque se alinea con la necesidad de diseñar políticas públicas que prioricen la prevención y fomenten la participación ciudadana, ya que, al integrar la participación comunitaria con la reducción de oportunidades delictivas, se fortalece la seguridad y se promueve la paz social.²⁵

Además, García Pablos de Molina menciona que este enfoque situacional se basa en cuatro técnicas: 1. Incremento del esfuerzo, que consiste en hacer más difícil la comisión del delito; 2. Incremento del riesgo, que implica aumentar las posibilidades de que el delincuente sea detectado; 3. Reducción de la recompensa; y 4. Potenciar los sentimientos de culpa del delincuente. Así, estos enfoques se destacan por su capacidad de ofrecer resultados a corto plazo y efectivos. Sobre todo, la prevención situacional es una elección racional y rutinaria. Debido a que el crimen existe cuando hay la presencia de un delincuente, una víctima adecuada y la ausencia de un guardián.²⁶

De esta forma, resulta esencial trabajar en un enfoque preventivo situacional, que permita intervenir de manera directa en las condiciones que favorecen al delito. En lugar de únicamente limitarse a estudiar las sanciones para el agresor. Por esta razón, es necesaria la participación de la familia, sociedad y del estado para fomentar un sentido de responsabilidad compartida y crear un espacio seguro y menos propicio para la violencia.

3. Marco Normativo

Esta sección analiza la legislación nacional e internacional diseñada para proteger a las niñas de la violencia, para identificar sus fortalezas y debilidades con el fin

²³ Máximo Sozzo, *Inseguridad, Prevención y Policía*, vol. 4 (Quito: Editorial FLACSO, 2009), 76.

²⁴ García, *Tratado de Criminología*, 1029.

²⁵ Fernando Joao y Rodolfo Fernández, “La Prevención del Delito a Través de Prácticas Situacionales”, *IUSTITIA*, núm. 16 (2020): 31–46, <https://doi.org/10.15332/iust.v0i16.2398>.

²⁶ García, *Tratado de Criminología*, 1028–29.

de proponer medidas efectivas que garanticen un ambiente seguro y libre de violencia para este grupo vulnerable.

En este contexto, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece, en su artículo 44, que el Estado, la sociedad y la familia deben promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Este compromiso debe ser respaldado por políticas públicas intersectoriales tanto a nivel nacional como local.²⁷ Asimismo, el artículo 66, numeral 3, literales a y b, garantiza el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia y a la integridad personal, lo que impone al Estado la responsabilidad de implementar medidas eficaces para prevenir y sancionar todas las formas de violencia, especialmente aquellas que afectan a mujeres, niñas, niños y adolescentes.²⁸

El Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), en su artículo 74, numeral 1 y 2, destaca la responsabilidad compartida para proteger a los menores y prevenir violaciones a sus derechos, involucrando al Estado, la sociedad, la familia y diversas instituciones públicas en la protección y educación de los niños cuando sus derechos están en riesgo.²⁹

Ahora bien, el femicidio, tipificado en Ecuador desde 2014 en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), se define en su artículo 141 como el asesinato de una mujer por su condición de género, reflejando desigualdades de poder, desprecio y discriminación.³⁰ Además, el artículo 142, numeral 2, subraya que estas violencias pueden ocurrir en relaciones familiares o de confianza, lo que destaca la vulnerabilidad de las niñas en entornos íntimos o familiares donde existen vínculos de subordinación o superioridad con el agresor.³¹

Por otro lado, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (LOIPEVM), en su artículo 59, establece un Sistema de Alerta Temprana para monitorear datos y detectar riesgos de femicidio mediante el análisis del Registro Único de Violencia.

²⁷ Artículo 44, Constitución de la República del Ecuador [CRE].

²⁸ Artículo 66, numeral 3, literales a y b, *Ibidem*.

²⁹ Artículo 74, numeral 1 y 2, Código de la Niñez y Adolescencia, *R. O. 737* (Ecuador, el 3 de enero de 2003).

³⁰ Artículo 141, Código Orgánico Integral Penal [COIP], *R. O. Suplemento 180* (Ecuador, el 10 de febrero de 2014).

³¹ Artículo 142, numeral 2, *Ibidem*.

³² Sin embargo, este sistema presenta limitaciones en relación con el femicidio infantil, ya que está diseñado principalmente para mujeres adultas y no contempla adecuadamente las necesidades y características específicas de las niñas como posibles víctimas.

A nivel internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 19 ³³ y la Convención sobre los Derechos del Niño, exigen a los Estados adoptar medidas para proteger a los niños bajo la custodia de los padres o responsables.³⁴ Mientras que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en su artículo 7, literal b, obliga a los Estados a prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer con la debida diligencia.³⁵

4. Estado del Arte

En este capítulo se analizará las obras más relevantes para comprender el femicidio, los diferentes tipos de femicidio, el femicidio infantil, las limitaciones y los factores presentes a este delito y reforzar las medidas preventivas para garantizar el desarrollo integral y la vida de las niñas en Ecuador dentro del núcleo familiar.

Para empezar, Diana Russell (citado por Pérez), define este crimen como “el asesinato de personas del sexo femenino por el hecho de ser personas del sexo femenino”³⁶. Su contribución es fundamental para este estudio, ya que destaca conceptos fundamentales del delito del femicidio y la inclusión de las mujeres de todas las edades vulnerables a este delito.

Por lo tanto, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos presenta tres categorías de femicidio: íntimo, no íntimo y por conexión.³⁷ Así mismo, la autora Jenny Albarrán, en su artículo sobre referencias conceptuales del femicidio cita a Julia

³² Artículo 59, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres [LOIPEVM], *R. O. Suplemento 175* (Ecuador, Ecuador, el 5 de febrero de 2018).

³³ Artículo 19, Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), (*Gaceta Oficial No. 9460* (San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969).

³⁴ Artículo 19, Convención Sobre los Derechos del Niño (Nueva York, el 20 de noviembre de 1989).

³⁵ Artículo 7, literal b, Convención Interamericana para Prevenir la Violencia Contra la Mujer, *R. O. Suplemento 153*, el 25 de noviembre de 2005.

³⁶ Pérez et al., *Femicidio: Perspectiva Legal, Policial y Forense*, 107, 109.

³⁷ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Femicidio: Más Allá de la Violación del Derecho a la Vida*, 2008, 20.

Monárrez, agrega que el femicidio íntimo se subdivide en femicidio infantil y familiar.³⁸ Estos conceptos resaltan la existencia e importancia de los tipos de femicidios.

Por otro lado, el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Muertes Violentas por Razones de Género señala que, en el entorno familiar, el femicidio comienza desde edades tempranas, haciendo a las niñas vulnerables.³⁹ Esta información es importante, ya que las niñas, junto con sus madres, están expuestas previamente a situaciones de violencia que conduce al femicidio.

Además, el artículo de Marcela Lagarde y de los Ríos destacan que, aunque el femicidio está tipificado como delito, su capacidad es limitada y no incluye todas las formas de violencia, lo que impide una adecuada sanción y medidas preventivas.⁴⁰ Por ende, este libro es relevante porque redacta la urgencia de adaptar una perspectiva que considere la realidad de la vulnerabilidad de las niñas.

Keyla Andrade por su parte, resalta una deficiencia en la tipificación del delito en el COIP, ya que los agravantes existentes no contemplan las diversas causas, ni los diferentes tipos de femicidio.⁴¹ La importancia de este artículo radica en su llamado a una revisión que involucren tanto al Estado como a la sociedad para proteger los derechos de las mujeres y niñas para reducir la violencia de género de manera estructural y progresiva.

Del mismo modo Ana Clara Piechestein, manifiesta que las mujeres esperan medidas preventivas y de protección efectivas, no solo condenas, señalando que en Ecuador estas son insuficientes para proteger a mujeres y niñas.⁴² Este enfoque es crucial para la investigación, ya que prioriza la protección de la víctima sobre el castigo del agresor.

³⁸ Jenny Albarrán, “Referentes Conceptuales Sobre Femicidio / Feminicidio, su Incorporación en la Normativa Jurídica Venezolana.”, *Comunidad y Salud*, 2015, 78.

³⁹ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)*, 2014, 49, www.oacnudh.org.

⁴⁰ Marcela Lagarde y de los Ríos, “Por la Vida y la Libertad de las Mujeres: Final Feminicidio”, *Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas* 9, núm. 1 (el 31 de enero de 2024): 6–12, <https://doi.org/10.17979/arief.2024.9.1.9995>.

⁴¹ Keyla Andrade, “Tipo Penal de Femicidio Frente al Derecho a la Administración de Justicia en el Ecuador”, *593 Digital Publisher CEIT* 8, núm. 5 (el 3 de septiembre de 2023): 674–77, <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1958>.

⁴² Ana Piechestein et al., “Miradas de los Feminismos a la Justicia Penal”, *Estudios Jurídicos Cálamo* 19 (el 26 de junio de 2023): 13.

5. Femicidio y Tipos de Femicidios

Este capítulo explora el desarrollo del concepto de femicidio, tipología del femicidio y el femicidio infantil, para comprender y analizar este fenómeno. El término femicidio representa una realidad devastadora y compleja, relacionada con la violencia extrema de género y el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres⁴³. El concepto de femicidio se originó en el siglo XX y tiene sus raíces en el término inglés “*femicide*”, que se utilizó por primera vez en Gran Bretaña en 1801 para describir el asesinato de mujeres. Sin embargo, el término fue abandonado hasta los años 70.⁴⁴

En este sentido, Eduardo Pérez cita a Diana Russell, escritora y activista feminista, que introdujo el término “femicidio” en Estados Unidos en 1976, durante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres.⁴⁵ Según lo citado por Pérez, más adelante, en 1992, Russell junto con Jill Radford, redefinió el concepto como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”.⁴⁶ A partir de esta inclusión, Russell (citado por Pérez) señala al femicidio como un mecanismo para denunciar la violencia extrema que enfrentan las mujeres por razones de género, subrayando que no debe ser tratado como un homicidio común,⁴⁷ ya que, a diferencia de este, el femicidio implica una violencia motivada por razones de género y responde a dinámicas de poder y control sobre las mujeres. Así, el femicidio se distingue del homicidio común porque el elemento que lo caracteriza es la privación de la vida por razones de género, y puede suceder tanto en el ámbito público como privado.⁴⁸

Posteriormente Pérez cita a Russell en 2011, durante su discurso “El Origen e Importancia del Término Femicidio”, donde amplió su definición para incluir a niñas y adolescentes, reconociendo que incluso ellas son víctimas vulnerables de este delito. Ella propuso sustituir la palabra “mujer” por “personas del sexo femenino”, reconociendo que tanto mujeres como niñas enfrentan violencia debido a su género a lo largo de sus vidas.⁴⁹ Esta ampliación refleja una comprensión más amplia del femicidio, abarcando no solo a mujeres adultas, sino también a niñas y adolescentes, subrayando la necesidad de

⁴³ Pérez et al., *Femicidio: Perspectiva Legal, Policial y Forense*, 60.

⁴⁴ *Ibidem*, 95.

⁴⁵ *Ibidem*, 95.

⁴⁶ *Ibidem*, 95.

⁴⁷ Pineda, *Morir por Ser Mujer: Femicidio y Femicidio en América Latina*, 111.

⁴⁸ *Ibidem*, 676.

⁴⁹ Pérez et al., *Femicidio: Perspectiva Legal, Policial y Forense*, 305.

proteger a todas las personas del sexo femenino contra la violencia de género. En consecuencia, el femicidio tomó un concepto más preciso y amplio: “El asesinato de personas del sexo femenino por hombres porque son personas del sexo femenino”.⁵⁰

En este contexto, Ecuador en 2014, definió y tipificó el femicidio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el artículo 141, donde establece que:

La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, con una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.⁵¹

A partir de esta normativa, Andrea Zuleta señala que este artículo es indeterminado debido el uso de la expresión “la persona”, lo que conlleva que el sujeto activo del femicidio puede ser un hombre o una mujer; mientras que el sujeto pasivo es cualquier mujer que este en situación de subordinación, y el bien jurídico tutelado es la vida⁵². De igual manera, Amira García cita a Marcela Lagarde, quien subraya que los sujetos activos del femicidio suelen ser conocidos o familiares cercanos, como padres, padrastros, primos, hijos, parejas y exparejas. Por otro lado, las víctimas, o sujetos pasivos, son mujeres de diversas edades, condiciones sociales y físicas, con un rasgo común: ser vistas como objeto por sus agresores.⁵³ Además, Keyla Andrade crítica a esta normativa, argumentando que el Estado no sólo debe sancionar el Femicidio, sino también evitarlo para garantizar la vida de las mujeres.⁵⁴

Por otra parte, Julia Monárrez evidencia que:

El femicidio es el resultado de una serie de abusos que pueden ser emocionales, psicológicos, físicos o sexuales, tales como la violación, la tortura, la prostitución, acoso sexual, abuso infantil, violencia doméstica, mutilación de genitales, la explotación e incluso el infanticidio en niñas, y todas las que deriven en la muerte de mujeres, toleradas por el Estado.⁵⁵

⁵⁰ Pérez et al., *Feminicidio: Perspectiva Legal, Policial y Forense*, 306.

⁵¹ Artículo 141, Código Orgánico Integral Penal [COIP].

⁵² Andrea Zuleta, “Análisis del Femicidio: Tipificación Y Realidades en el Ecuador”, *Revista Científica Ecociencia* 6 (2019): 13.

⁵³ García y Díaz, “Feminicidio: Constructo Histórico-Social de la Violencia Intrafamiliar e Íntima.”, 4-5.

⁵⁴ Andrade, “Tipo Penal de Femicidio Frente al Derecho a la Administración de Justicia en el Ecuador”, 681.

⁵⁵ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)*, 13.

Estos abusos se relacionan con un patrón de desproporción de poder y fuerza entre el agresor y la víctima, históricamente atribuido a los hombres. Sin embargo, en una sociedad patriarcal, sexista y de fuertes desigualdades estructurales, el femicidio de hecho es perpetrado también, por mujeres para mantener el sistema de opresión y desigualdad hacia el género femenino, colaborando con el perpetrador masculino, contribuyendo así a sostener una estructura social opresiva que vulnera los derechos y la seguridad de otras mujeres y niñas.⁵⁶

Por consiguiente, el femicidio es el resultado de un proceso continuo de violencia de género que afecta a todas las mujeres, sin distinción de edad o clase social, y que puede ocurrir en cualquier entorno, ya sea urbano o rural.⁵⁷ Estos crímenes los cometen individuos de diversos perfiles, lo que demuestra que ninguna mujer está a salvo y cualquier hombre puede convertirse en agresor.⁵⁸

Además, es necesario distinguir los diferentes tipos de femicidios según las características de la víctima, del perpetrador y del contexto en el que se comete el crimen. De acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), los femicidios se dividen en tres categorías principales: íntimo, no íntimo y por conexión.⁵⁹

El femicidio no íntimo, ocurre cuando no existe una relación o vínculo previo entre víctima y agresor.⁶⁰ Frecuentemente, involucra ataques sexuales hacia la víctima. Por ejemplo, un vecino que asesina sin que exista una relación íntima o de confianza entre ambos, lo cual puede involucrar una agresión sexual y culminar en el asesinato de un hombre extraño hacia una mujer.⁶¹

Por otro lado, tenemos el femicidio por conexión abarca los asesinatos de mujeres que ocurren cuando estas se encuentran “en la línea de fuego” por un hombre que intenta matar a otra mujer. Esta otra mujer puede ser una amiga, pariente, madre, hija o una mujer extraña que pasaba por el sitio donde el victimario atacó a la víctima.⁶²

Con respecto al femicidio íntimo, “se refiere al asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación íntima, familiar, de

⁵⁶ Esther Pineda, *Cultura Femicida* (Editorial Prometeo, 2021), 51–54.

⁵⁷ *Ibidem*, 54.

⁵⁸ Lagarde y de los Ríos, “Por la Vida y la Libertad de las Mujeres: Final Femicidio”, 10.

⁵⁹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Femicidio: Más Allá de la Violación del Derecho a la Vida*, 20.

⁶⁰ *Ibidem*, 20.

⁶¹ Pérez et al., *Femicidio: Perspectiva Legal, Policial y Forense*, 160.

⁶² *Ibidem*, 161.

convivencia, o afín”.⁶³ En esta categoría se incluyen también los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de su familia, como el padre, padrastro, hermanos o primos, incluido el supuesto amigo. Por lo tanto, “Las mujeres corren mayor riesgo en casa y están bajo una alta amenaza de sus seres queridos”.⁶⁴

En este sentido, el artículo 142, numeral 2, del COIP se relaciona con los vínculos que: “Exista o haya existido entre el sujeto activo y las víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad”.⁶⁵ Por su parte, Keyla Andrade indica que el sujeto activo se aprovecha de estas relaciones íntimas, de confianza, subordinación o superioridad para cometer el delito. Esto evidencia que el femicidio no se conecta únicamente a las relaciones de pareja ni a un grupo determinado, sino a las dinámicas de poder que implican dominación.⁶⁶

Además, Monárrez (citado por Albarrán) destaca que el femicidio íntimo tiene una subdivisión, que son: el femicidio familiar y el femicidio infantil.⁶⁷

El femicidio familiar se refiere al asesinato de una mujer a manos de un agresor con quien mantiene una relación de consanguinidad, afinidad o adopción.⁶⁸ En tal sentido, es un tipo de femicidio que a menudo se asocia con el abuso sexual. En muchos casos, el abuso comienza en la infancia, perpetrado por miembros de la familia o cuidadores, lo que contribuye a una escala de violencia extrema⁶⁹.

Sin embargo, el femicidio infantil se define como “el asesinato de niñas menores de 14 años, perpetrado por personas en una posición de responsabilidad, confianza o poder, lo cual les otorga una superioridad sobre la víctima.”⁷⁰ Este delito surge en un contexto de conductas patriarcales, donde la niña es vista como un objeto disponible

⁶³ Albarrán, “Referentes Conceptuales Sobre Femicidio / Feminicidio, su Incorporación en la Normativa Jurídica Venezolana.”, 78.

⁶⁴ Pineda, *Morir por Ser Mujer: Femicidio y Feminicidio en América Latina*, 92.

⁶⁵ Artículo 142, numeral 2, Código Orgánico Integral Penal [COIP].

⁶⁶ Andrade, “Tipo Penal de Femicidio Frente al Derecho a la Administración de Justicia en el Ecuador”, 683.

⁶⁷ Albarrán, “Referentes Conceptuales Sobre Femicidio / Feminicidio, su Incorporación en la Normativa Jurídica Venezolana.”, 78.

⁶⁸ José Ochoa, “La Violencia Femicida en el Ecuador: Análisis con Perspectiva Criminológica”, *Revista de Derecho* 8, núm. 1 (el 2 de junio de 2023): 236, <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.236>.

⁶⁹ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)*, 50.

⁷⁰ Albarrán, “Referentes Conceptuales Sobre Femicidio / Feminicidio, su Incorporación en la Normativa Jurídica Venezolana.”, 78.

debido a su edad.⁷¹ A diferencia de las mujeres adultas, las niñas enfrentan factores de riesgo específicos dentro del entorno familiar, como la dependencia emocional y económica hacia los adultos, lo cual, en casos extremos, puede derivar en abuso y violencia.⁷²

El Modelo de Protocolo Latinoamericano de Muertes Violentas por Razones de Género señala que muchas niñas son víctimas de femicidio por parte de las parejas o exparejas de sus madres, como una forma de venganza dirigida hacia estas mujeres, ya sea durante la convivencia o después de la separación. En el análisis del femicidio infantil, es esencial reconocer no solo los elementos comunes a todos los casos de femicidio, sino también las particularidades de la vulnerabilidad asociada a la edad de la víctima. Un aspecto crucial es la identificación de la violencia previa ejercida tanto contra la madre como contra la niña, lo cual suele prefigurar circunstancias de riesgo.⁷³

En la misma línea, en ciertos casos de las autopsias de las niñas revelan signos de abuso físico o sexual realizados en el ambiente familiar. La violencia utilizada varía según la edad de la víctima; en niñas pequeñas, el agresor suele emplear fuerza desproporcionada mediante métodos como estrangulación, sofocación, sumersión o traumatismos. En niñas mayores, la violencia tiende a intensificarse, manifestándose en lesiones más graves y el uso de armas blancas, como apuñalamientos o degüellos, mientras que las armas de fuego son menos frecuentes. Asimismo, el envenenamiento es un método utilizado en ocasiones para reducir la resistencia de la víctima, seguido de un acto final de asfixia, asegurando así el control absoluto del agresor sobre una víctima incapacitada para defenderse.⁷⁴

De tal manera, el femicidio representa una trágica realidad para decenas de niñas en Ecuador. Por consiguiente, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en el año 2023 registró 702 casos de femicidio, donde 49 de ellas eran niñas o adolescentes menores de 18 años y el 35,2% de las víctimas fueron asesinadas en el domicilio

⁷¹ Andrade, “Tipo Penal de Femicidio Frente al Derecho a la Administración de Justicia en el Ecuador”, 684.

⁷² Sofía Cobo, “¿Por Qué Diferenciar al Femicidio Infantil?”, *Revista Mexicana de Ciencias Penales* 4, núm. 13 (2021): 16.

⁷³ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)*, 49.

⁷⁴ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 50.

familiar.⁷⁵ Además, un estudio realizado por Fundación Aldea que abarca el período de 2014 hasta el 2021, encontró 44 casos de femicidio en niñas menores de 10 años, la mayoría relacionados con delitos sexuales.⁷⁶

Por otro lado, un estudio sobre la epidemiología del femicidio se registraron 79 delitos de femicidio en el 2018, donde la edad de las víctimas era de 0 a 17 años, de los cuales 52 fueron clasificados como asesinatos, 9 como homicidios y 2 como sicariato. A pesar de que en el 79,74 % de las muertes de menores de edad existían evidencias claras de violencia sexual, exposición del cuerpo, malos tratos, y en algunos casos, la muerte de la niña estaba relacionada con la madre, estos casos no fueron tipificados como femicidios. Es importante destacar que la mayoría de las víctimas eran muy pequeñas: el 69,62 % tenía entre 0 y 5 años, lo que resalta la vulnerabilidad extrema de este grupo etario frente a la violencia.⁷⁷

Asimismo, Fundación Aldea ha contabilizado un total de 166 niñas y adolescentes víctimas de femicidio entre enero del 2014 y septiembre del 2023. Algunos casos han sido particularmente brutales, como el de una bebé de 7 meses, asesinada por órdenes de su padre como represalia contra su expareja. Otro caso relevante, ocurrido en febrero de 2024, cuando fueron halladas dos hermanas, de 3 y de 10 años, cuatro meses después del asesinato de su madre. El principal sospechoso de este crimen fue la expareja de la madre de las niñas.⁷⁸

Por lo tanto, cada caso de femicidio evidencia un daño irreversible y el fracaso social en proteger a los más vulnerables. A diferencia del femicidio en mujeres adultas, el infantil implica una doble vulnerabilidad por la dependencia hacia los agresores y la

⁷⁵ El Instituto Nacional de Estadística y Censos, “INEC y UNFPA Analizaron Cifras de Violencia Contra la Mujer en el Marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, el 24 de noviembre de 2023, <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/inec-y-unfpa-analizaron-cifras-de-violencia-contra-la-mujer/#:~:text=Algunas%20cifras%20importantes%20para%20tomar%20en%20cuenta&text=49%20v%C3%ADctimas%20eran%20ni%C3%B1as%20o,arma%20blanca%2C%20asfixiadas%20o%20estranguladas>.

⁷⁶ Fundación ALDEA, *Femicidios en Ecuador: Realidades Ocultas, Datos Olvidados e Invisibilizados* (Quito: El Chasqui, 2022), 29.

⁷⁷ Viviane Monteiro y Kruskaya Hidalgo, “Epidemiología del Femicidio y Muertes Violentas de Mujeres en Ecuador: Acercamiento al Diagnóstico para una Política Criminal Preventiva”, en *El femicidio en Ecuador: un estudio interdisciplinario*, ed. Roxana Arroyo, 1a ed. (Editorial IAEN, 2022).

⁷⁸ María Fernanda Almeida, “La Violencia Arrincona a la Infancia en Ecuador”, el 30 de mayo de 2024, <https://habitacionpropia.ec/la-violencia-arrincona-a-la-infancias-ecuatorianas/>.

dificultad para denunciar la violencia. De tal manera, el femicidio debe abordarse considerando los patrones de violencia preexistentes, más allá del simple castigo.

6. Vulnerabilidad de las niñas en su entorno familiar

Este capítulo explora los factores que hacen a niñas y niños vulnerables a la violencia, con un enfoque en las circunstancias que afectan de manera particular a las niñas en el entorno familiar. Se analizarán las distintas formas de violencia: El maltrato físico, emocional y sexual, así como la desigualdad de género y las dinámicas de poder que aumentan sus riesgos.

Para comenzar, María-Cruz, citando a Barranco plantea que “no todos los seres humanos tienen reconocidos todos los derechos y [...] no todos los seres humanos tienen capacidad de ejercer los derechos que tienen reconocidos”. Este enfoque subraya que la vulnerabilidad de ciertos grupos no depende únicamente de sus características o circunstancias, sino como algo que también resulta de las barreras sociales que dificultan su acceso a esos derechos.⁷⁹ Así, la vulnerabilidad no es solo una condición inherente de los grupos afectados, sino una combinación de factores personales y de obstáculos sociales que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos.

Así, Susana Pedroza afirma que los individuos o grupos vulnerables están en desventaja para hacer efectivos sus derechos y libertades, tanto en un plano formal como material. En el aspecto formal, podría tratarse de leyes que establecen desigualdades de manera oficial. Sin embargo, en el aspecto material, la vulnerabilidad se manifiesta en la vida cotidiana, donde, a pesar de los reconocimientos legales, la realidad no siempre ofrece condiciones justas para todos.⁸⁰ Este es el caso de millones de niños, quienes, aunque las normas internacionales y nacionales les garantizan derechos, siguen en situación de vulnerabilidad debido a las limitaciones estructurales de su entorno.

Por consiguiente, la vulnerabilidad es una condición que implica estar expuesto a posibles daños y carecer de mecanismos de defensa suficiente para evitarlos. Sin

⁷⁹ María Cruz La Chica, “Indígena, Mujer y Niña: Grupos en Situación de Vulnerabilidad en un Contexto Multicultural”, *Debate Feminista* 61 (el 25 de agosto de 2020): 144, <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2021.61.2231>.

⁸⁰ Susana Pedroza y Rodrigo Gutiérrez, *Los Niños y Niñas como Grupo Vulnerable: Una Perspectiva Constitucional* (México, DF.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001), 104, www.juridicas.unam.mx<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>Librocompletoen:<https://goo.gl/fyf5bQ>www.juridicas.unam.mx<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>.

embargo, ser vulnerable no quiere decir que alguien sufrirá daño, sino que existe la posibilidad de que, en algún momento, debido a la exposición a factores de riesgo o la incapacidad de protegerse, se pueda producir un daño.⁸¹ Además, la vulnerabilidad tiene como característica la dimensión relacional, ya que, es un concepto que destaca que nadie es completamente independiente o autosuficiente y dependemos de nuestro entorno. Esta condición nos invita, por tanto, no solo a proteger, sino a colaborar y actuar éticamente para garantizar el bienestar de los demás. De hecho, la vulnerabilidad es considerada, por muchos autores, un llamado moral a cuidar y proteger a aquellos que se encuentran en situaciones de riesgo.⁸²

En este contexto, la vulnerabilidad puede entenderse de dos formas principales: la vulnerabilidad ontológica y vulnerabilidad social. Así, la vulnerabilidad ontológica, que se refiere a la condición inherente de todos los seres humanos de ser frágiles y estar expuestos al sufrimiento. Esto implica que, por nuestra naturaleza, todos necesitamos de otros para vivir plenamente y en condiciones dignas. Por otro lado, la vulnerabilidad social se centra en las diferencias estructurales y sociales. Aquellos con menos recursos, poder o acceso a oportunidades, se ven expuestos a mayores riesgos debido a su posición en la sociedad.⁸³

Este es el caso de niñas y niños, que dependen económica y emocionalmente de su entorno familiar, donde prevalece la autoridad adulta sobre ellos. En cuanto a la dependencia económica, muchas veces los menores, junto con sus madres, dependen de los ingresos del proveedor, que suele ser el hombre de la casa y cubre sus necesidades básicas. Esta dependencia genera desigualdad y limita las oportunidades, pues el bienestar y la seguridad de la familia dependen de una única fuente de ingresos, lo que restringe la libertad e independencia de los miembros más vulnerables, como las madres y los infantes.⁸⁴

Adicionalmente, la dependencia emocional va más allá de lo material. Desde temprana edad, niñas, niños buscan amor y validación de sus cuidadores, pero no siempre esta relación es saludable. En algunos casos, el exceso de autoridad o falta de afecto

⁸¹ Belén Liedo, “Vulnerabilidad”, *Revista en Cultura de la Legalidad*, núm. 20 (2021): 247, <https://doi.org/10.20318/economia.2021.6074>.

⁸² *Ibidem*, 250–53.

⁸³ *Ibidem*, 245–46.

⁸⁴ León, “Violencia Familiar y su Dependencia Económica y Emocional con el Agresor”, 34.

generan vacíos emocionales que crean una dependencia emocional duradera. Esta dependencia afecta directamente la autoestima y fomenta búsqueda constante de aprobación. A menudo, esta creencia se refuerza mediante chantajes emocionales, manipulación a través de la culpa, y el miedo a decepcionar a quienes los cuidan.⁸⁵ Como consecuencia, las niñas y los niños se convierten en un grupo vulnerable tanto ontológica como social, sufriendo limitaciones en sus derechos debido a la dependencia económica, emocional y psicológica hacia sus padres o cuidadores, lo cual los hace más susceptibles a sufrir violencia y explotación.

En este sentido, en el ámbito familiar esta dependencia económica y emocional hace a las niñas y niños vulnerables a distintas formas de maltrato. Según, Rodríguez señala que existen distintas tipologías de maltrato a nivel intrafamiliar, que se pueden identificar en las normas nacionales e internacionales. Estas incluyen maltrato físico, psicológico o emocional, violencia sexual, negligencia y violencia de género. Conforme a su perspectiva, todas estas formas de violencia se presentan en dos elementos: el elemento objetivo, que indica el maltrato físico o psicológico en la víctima, y el elemento subjetivo, que se refiere a la existencia de una relación de parentesco entre el agresor y la víctima.⁸⁶

Por lo tanto, el maltrato físico es cualquier acto intencional injustificado que cause lesiones, enfermedades o intoxicaciones. Además, Segura menciona que el agresor utiliza la agresión física para consumir su objetivo y poder acabar con la víctima, con el fin de sentirse fuerte y poderoso, convencido de que siempre tiene la razón.⁸⁷ Según estudios recientes de la DINAPEN, en Ecuador se registraron 630 casos de maltrato infantil en 2022, la mayoría de los cuales ocurrieron en el hogar. De hecho, según reportes de investigación periodística, la mitad de los niños y niñas en el país han sufrido gritos, golpes e insultos.⁸⁸

Por otro lado, es importante distinguir el maltrato físico de la negligencia, que se refiere al descuido de las necesidades básicas de los menores, tales como la

⁸⁵ León, “Violencia Familiar y Su Dependencia Económica y Emocional Con El Agresor”, 36.

⁸⁶ Fernández Rodríguez, “Violencia Ejercida a Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito Familiar”, *Anales de derecho* 41, núm. 1 (el 31 de enero de 2014): 5, <http://revistas.um.es/analesderecho>.

⁸⁷ Jorge Segura, Kevin Navarro, y Mónica Ramón, “Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar en los Grupos Prioritarios: Niños, Niñas y Adolescentes”, *Científico* 7, núm. 1 (2022): 10, <https://orcid.org/0000-0002-1191-863X>.

⁸⁸ Gabriela Caba, “Ecuador Registra 630 Casos de Maltrato Infantil, según la Dinapen”, *Primicias*, el 31 de enero de 2023, <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/denuncia-maltrato-infantil-ecuador-dinapen/>.

alimentación, la higiene y la educación. De esta manera, existe una grave falta de atención por parte de los progenitores o cuidadores, quienes no cumplen con su responsabilidad de satisfacer las necesidades fisiológicas de los infantes. Este tipo de negligencia es una forma de violencia que afecta directamente el desarrollo físico y emocional del menor, poniéndolo en riesgo de consecuencias a corto y largo plazo.⁸⁹

Asimismo, el maltrato emocional o psicológico es uno de los tipos de violencia más difíciles de identificar, ya que, a diferencia del maltrato físico, deja cicatrices invisibles. Este tipo de maltrato incluye acciones que degradan la autoestima de los menores o que impiden sus interacciones con la sociedad de formas hostiles como insultos, burlas, desprecio o amenazas.⁹⁰

Ante este escenario, que afecta a niños y niñas, hay que evidenciar que las niñas están expuestas a otras violencias por el hecho de ser mujeres. Así, Amira García menciona que las mujeres y niñas han sido vistas como un objeto de control del hombre, y su papel dentro del estatus familiar es depender de una figura masculina, ya fuera el padre de familia o su esposo, limitando su autonomía. Aunque el rol femenino ha cambiado, la violencia y la discriminación contra las niñas, persisten especialmente en el ámbito familiar, donde enfrentan una posición de desventaja.⁹¹

Aquí es donde la interseccionalidad se presenta como una herramienta teórico-metodológica clave para comprender cómo diversos métodos de opresión y discriminación se entrelazan en las experiencias de las personas. De esta forma, la interseccionalidad se originó en los movimientos afro-feministas, que busca visibilizar los distintos ejes de diferenciación social, como la raza, el género, la clase y la orientación sexual, y se refuerzan entre sí, aumentando los riesgos para quienes tienen menor poder o acceso a oportunidades.⁹²

En efecto, el análisis de la interseccionalidad revela cómo diversas vulnerabilidades afectan de mayor medida a las niñas que pertenecen a grupos marginados, como aquellas de origen indígena o afrodescendiente, con discapacidades, de familias de escasos recursos o en situaciones de migración. Este enfoque, basado en el

⁸⁹ Rodríguez, “Violencia Ejercida a Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito Familiar”, 5.

⁹⁰ *Ibidem*, 6.

⁹¹ García y Díaz, “Feminicidio: Constructo Histórico-Social de la Violencia Intrafamiliar e Íntima.”, 3.

⁹² Carolina González, Clara Marquez, y Alejandro Mariatti, “Fronteras”, *Fronteras* 19, núm. 2 (diciembre de 2022): 16.

concepto de interseccionalidad, muestra cómo el género, la raza y la clase social se combinan para aumentar el riesgo.⁹³

Las niñas, según Rodríguez, son más propensas a sufrir maltrato, abuso y explotación sexual, debido a las expectativas sociales de sumisión y obediencia impuestas sobre ellas, a diferencia de sus hermanos varones o cualquier otro miembro masculino del hogar.⁹⁴ Esta dinámica no solo indica una mayor tolerancia hacia el maltrato físico y emocional, sino que también contribuye a la normalización de la violencia sexual como una forma de control y dominación, consolidando así un ciclo de violencia que refuerza las desigualdades de poder dentro del núcleo familiar.

Por otro lado, la violencia sexual contra las niñas dentro del núcleo familiar, conocida como incesto, es uno de los tipos de violencia más devastadores, debido a la cercanía emocional y la confianza hacia su entorno cercano como padres o padrastros, se agrava por el abuso de poder, acoso, explotación sexual y la manipulación emocional.⁹⁵ Las víctimas, al ser menores en desarrollo, no comprenden plenamente las implicaciones de estos actos, lo que dificulta su denuncia y perpetúa su revictimización.⁹⁶ Como señalan Durán y Mendoza, citando a Segato, el patriarcado enseña a los hombres a ejercer violencia como una forma de poder, dejando a las niñas atrapadas en un sistema que les exige callar. Los efectos de estas agresiones son devastadores, afectando el desarrollo emocional, psicológico y social de las víctimas.⁹⁷ La violencia sexual también ha dado lugar a un preocupante aumento de embarazos en niñas de entre 10 y 14 años, lo que pone de manifiesto la grave magnitud del problema y la urgencia de adoptar medidas de protección y sensibilización social.⁹⁸

De acuerdo con los datos sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres en 2019, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), los tipos de violencia más frecuentes en el entorno familiar son la violencia física (11,6%) y

⁹³ Cobo, “¿Por Qué Diferenciar al Femicidio Infantil?”, 16.

⁹⁴ Rodríguez, “Violencia Ejercida a Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito Familiar”, 4–5.

⁹⁵ Meilyn Ramírez y Leonor Ramírez, “El Abuso Sexual en la Infancia y Sus Secuelas”, *Medisan* 25, núm. 4 (2021): 1002–3.

⁹⁶ Rodríguez, “Violencia Ejercida a Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito Familiar”, 9.

⁹⁷ Rosa Durán y Silvia Mendoza, “Violencia de Género Desde la Mirada de las Niñas Indígenas de Acaxochitlán”, *Revista Guillermo de Ockham* 20, núm. 1 (el 16 de marzo de 2022): 18, <https://doi.org/10.21500/22563202.5598>.

⁹⁸ Marcelo Grigoravicius, Daniela Bardi, y Ana María Luzzi, “Salud Mental en la Niñez: Género y Vulnerabilidad”, *Revista de Psicología*, el 4 de febrero de 2023, 23–24, <https://doi.org/10.24215/2422572xe156>.

psicológica (11,1%), ambas con un impacto considerable a lo largo de la vida de las mujeres. Sin embargo, a pesar de estas alarmantes cifras, las denuncias siguen siendo sorprendentemente bajas: solo el 4,0% de los casos de violencia física y el 3,3% de violencia psicológica fueron reportados. En el caso de la violencia sexual, el 3,7% de las mujeres ha sufrido este abuso dentro de su entorno familiar, pero las denuncias apenas alcanzaron el 4,4%. Esto sugiere que el ambiente familiar no solo es un espacio donde la violencia persiste, incluso inhibe las denuncias, posiblemente debido a la dependencia emocional, económica y social que limita la capacidad de las víctimas para buscar ayuda o justicia⁹⁹.

En consecuencia, investigaciones recientes han identificado el complejo escenario que involucra las violencias vividas por las niñas en el entorno familiar, identificando que el silencio de las madres frente a los abusos puede deberse a diversos factores, como la negación, el deseo de mantener la familia unida, odio o celos hacia sus propias hijas, la vergüenza, el temor a ser juzgadas o, incluso, el miedo. Además, en algunos casos, estas mujeres también han sido víctimas de violencia en su infancia, lo que puede llevarlas a identificarse con el agresor o a justificar su comportamiento.¹⁰⁰

Por otro lado, aunque los vecinos suelen ser conscientes de la violencia que ocurre en su entorno, a menudo optan por guardar silencio, ya sea por miedo a represalias o por desconocimiento del sistema judicial, el cual, no siempre ofrece el apoyo necesario. Esta falta de acción refuerza la impunidad ante las agresiones y fortalece las estructuras patriarcales, lo que agrava la situación de las niñas en sus hogares. A su vez, la negligencia de las instituciones al no intervenir adecuadamente, no tener un monitoreo correcto de la violencia, sumada a la falta de apoyo dentro del medio familiar y comunitario, perpetúa el ciclo de violencia, dejando profundas cicatrices en el desarrollo emocional y psicológico de las niñas.¹⁰¹

En conclusión, la vulnerabilidad de las niñas en el entorno familiar refleja una profunda intersección de factores sociales, económicos y emocionales. Al reconocer esta realidad, se necesita urgentemente una acción colectiva para eliminar las barreras que les

⁹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Censos, “Encuesta Nacional Sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra las Mujeres (Envigmu)”, 2018, 12–14.

¹⁰⁰ Fundación Desafío et al., “Mujerero II: Autogestionando Sabiduría Feminista en Violencia Sexual e Incesto Hacia Niñ@s y Adolescentes”, s/f, 13.

¹⁰¹ María Porras, “Incesto y Violencia de Género en Quito-Ecuador” (2011), 58–65.

impiden ejercer plenamente sus derechos y crear un espacio seguro donde puedan crecer sin miedo.

7. Medidas Preventivas Criminológicas

Este capítulo explora cómo la criminología ha pasado de centrarse solo en castigar a los delincuentes a buscar formas de prevenir el crimen desde el origen del problema.

Antiguamente, la criminología concebía la idea de que el crimen es una lucha entre el Estado y el infractor, y que el castigo es la única respuesta, centrándose exclusivamente en la culpabilidad del infractor, sin considerar los daños ocasionados a la víctima ni la reintegración del delincuente a la sociedad. En este enfoque, no se contempla la prevención del delito de manera amplia, sino únicamente la sanción, para evitar que otros cometan el delito con miedo al castigo, como sinónimo de disuasión penal.¹⁰²

Por el contrario, la criminología moderna subraya la complejidad del fenómeno delictivo, reconociendo que el crimen no es solo un acto individual, sino un reflejo de tensiones sociales y personales más profundas. En este sentido, el delito se concibe como un problema interrelacionado con la estructura social, económica y cultural en la que se produce. Así, la respuesta al delito debe ir más allá de la sanción punitiva, e incluir la resocialización del infractor, la reparación del daño a la víctima y la prevención del crimen, abordando tanto sus causas inmediatas como sus raíces estructurales.¹⁰³

En este contexto, Ana Clara Piechestein, citando a la criminóloga Tamar Pitch, plantea que los movimientos sociales, como el feminismo, a veces prefieren la justicia penal porque esta les ayuda a darle relevancia al problema. Sin embargo, al hacer esto, el problema se ve únicamente como un delito con una víctima y un culpable, lo que distrae las causas reales y profundas de la desigualdad y el poder entre géneros. Además, al centrarse únicamente en la víctima, el enfoque puede hacer que las personas se vean solo como víctimas pasivas, sin la capacidad de cambiar su situación o de luchar por soluciones más amplias y transformadoras. Esto limita su poder de acción y puede hacer

¹⁰² García, *Tratado de Criminología*, 981.

¹⁰³ *Ibidem*, 981–82.

que el problema no se resuelva de manera efectiva, ya que no se aborda la raíz del problema social y estructural que lo origina.¹⁰⁴

Por otro lado, el movimiento colectivo “Ni una menos”, citado por Piechestein, destaca que “[e]llas no piden más penas, no piden menos libertades. Piden más prevención y más cuidado, más igualdad y más justicia”.¹⁰⁵ Así, la criminología preventiva juega un papel fundamental al desarrollar medidas que, vayan más allá de la respuesta punitiva y que se enfoquen en la prevención de la violencia mediante el fortalecimiento de la justicia social y la equidad.

Según Francisco Álvarez, la prevención se entiende como el conjunto de medidas políticas criminales, destinadas a impedir o limitar actividades delictivas, haciéndolas imposibles o más difíciles de cometer.¹⁰⁶ Sin embargo, García Pablos Molina indica que “no basta con reprimir el crimen, es necesario anticiparse al mismo y prevenirlo, ya es un tópico”.¹⁰⁷ La disuasión por sí sola no elimina las raíces sociales y estructurales que propician el crimen. Por lo tanto, la prevención debe ser entendida como un esfuerzo colectivo que involucre a la comunidad, el sistema legal y las instituciones sociales para modificar las condiciones que facilitan la criminalidad.¹⁰⁸

De este modo, es crucial centrarse en estudiar al agresor, el delito, la violencia, la víctima, la inseguridad y el entorno, para comprender sus causas reales y poder modificar las condiciones que favorecen la comisión del delito.¹⁰⁹ Por lo tal, García Pablos Molina propone el uso de estrategias que ayuden a combatir la criminalidad, a través de un enfoque que analice a los delincuentes potenciales, y clasifica estas estrategias en tres tipos de prevención: primaria, secundaria y terciaria.¹¹⁰

De hecho, la prevención primaria se centra en frenar el problema antes de que surja. Su objetivo es promover una socialización positiva a través de ámbitos esenciales como la educación, el empleo y el bienestar social. Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos, ya que requiere un compromiso a largo plazo y puede resultar difícil

¹⁰⁴ Piechestein et al., “Miradas de los Feminismos a la Justicia Penal”, 13.

¹⁰⁵ *Ibidem*, 15.

¹⁰⁶ Álvarez, “La Prevención Situacional del Delito”, 25–26.

¹⁰⁷ García, *Tratado de Criminología*, 182.

¹⁰⁸ *Ibidem*, 182–83.

¹⁰⁹ Álvarez, “La Prevención Situacional del Delito”, 32.

¹¹⁰ García, *Tratado de Criminología*, 983–85.

debido a la falta de soluciones inmediatas y la resistencia social a invertir en el bienestar colectivo.¹¹¹

Por otro lado, la prevención secundaria interviene cuando el problema ya se ha manifestado. Esta modalidad actúa a corto y medio plazo, enfocándose en grupos específicos de la población que presentan un mayor riesgo de involucrarse en actividades delictivas. A través de políticas legislativas penales, programas de prevención policial, control de medios de comunicación, y diseños urbanos orientados a la autoprotección, la prevención secundaria busca reducir la exposición al delito de estos grupos de alto riesgo.¹¹² En este contexto, Ana María Esquivel señala que esta forma de prevención está orientada tanto a los potenciales agresores como a las poblaciones vulnerables, aquellas más expuestas a situaciones de riesgo, como niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y migrantes.¹¹³ Una vez que se han implementado estrategias de prevención secundaria, es crucial no olvidar la prevención terciaria. Este tipo de prevención se enfoca en aquellas personas que ya han cometido un delito y su objetivo es evitar la reincidencia mediante la reintegración social.¹¹⁴

Para perfeccionar esta clasificación, Sozzo, citando a Van Dijk y De Waard, expone que introdujeron un “enfoque bidimensional”, el cual plantea una estrategia integral que contempla: evitar que las personas cometan delitos y evitar que las personas sean víctimas de estos. De tal manera, esta perspectiva ha permitido un análisis más profundo de los factores que influyen a la criminalidad, considerando no solo los comportamientos de los potenciales delincuentes, sino también las circunstancias que hacen a algunas personas más vulnerables que otras. Posteriormente, Van Dijk y De Waard añadieron una tercera categoría a este enfoque, proponiendo no solo centrarse en el agresor y en la víctima, sino en las situaciones.¹¹⁵ Esta idea parte de la premisa de que ciertas circunstancias facilitan el cometimiento del delito, y que al momento de modificarlos puede ser una estrategia efectiva para la prevención.¹¹⁶

¹¹¹ García, *Tratado de Criminología*, 984.

¹¹² *Ibidem*, 984–85.

¹¹³ Ana Esquivel, “Criminología, Prevención de la Violencia y la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible.”, *Constructos Criminológicos* 01, núm. 1 (el 8 de julio de 2021): 121, https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/8*https://orcid.org/0000-0003-1966-0175.

¹¹⁴ Vega, “El Control y la Prevención del Delito como Objeto de la Criminología”, 188.

¹¹⁵ Sozzo, *Inseguridad, Prevención y Policía*, 4:76.

¹¹⁶ Álvarez, “La Prevención Situacional del Delito”, 34.

Este enfoque situacional se centra en la reducción de oportunidades para el delito mediante la modificación del entorno físico y social, la implementación de medidas de seguridad, y el diseño urbano, entre otras tácticas. Por otro lado, Crawford reconstruye este enfoque y sugiere cambiar la tercera categoría, sustituyendo las situaciones por las comunidades o vecindarios. De este modo, se dirige la atención a la sociedad y el fortalecimiento comunitario para ejercer una vigilancia informal que disuade a los delincuentes, además de fomentar un sentido de pertenencia que reduce el delito. La integración de estas categorías ha dado lugar a un modelo unificado que combina la tradicional clasificación de prevención del delito (primaria, secundaria y terciaria) con una orientación hacia la víctima, el delincuente y la comunidad o vecindario.¹¹⁷

En este contexto, la prevención situacional del delito fue desarrollada en el siglo XX, enfocada en reducir las oportunidades delictivas mediante modificaciones del entorno físico y social. Autores como Clarke, Felson, y Cohen destacan la importancia de alterar el entorno para evitar el crimen. Este enfoque se basa en la idea de que, si los delincuentes no encuentran oportunidades accesibles, disminuirá la comisión del delito. Ejemplos de su aplicación incluyen el diseño urbano y arquitectónico para incrementar la seguridad, como la mejora de la iluminación, el control de accesos y la creación de espacios más visibles y vigilados.¹¹⁸

Finalmente, se reconoce que la criminología moderna propone un enfoque integral que involucra a la comunidad, el sistema legal y la sociedad para modificar las estructuras que facilitan la criminalidad.

8. Discusión: Modelo de Prevención Situacional y Femicidio Infantil

Este capítulo se centra en la reducción de las oportunidades que facilitan la ocurrencia de la violencia, y es aquí donde da inicio el modelo de prevención situacional y actividades rutinarias. De acuerdo con el modelo de prevención situacional de Ana Hernández, los delitos se cometen de forma racional y rutinaria, aprovechando las oportunidades que se presentan en lugares específicos.¹¹⁹ Así, este modelo se relaciona estrechamente con la teoría de las actividades rutinarias de Lawrence Cohen y Marcus

¹¹⁷ Sozzo, *Inseguridad, Prevención y Policía*, 4:76.

¹¹⁸ Carles Soto, “La Prevención Situacional: Bases Teóricas de Fundamento Criminológico”, *Iter Criminis* 15, núm. 1 (2016): 129–31.

¹¹⁹ Esquivel, “Criminología, Prevención de la Violencia y la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible.”, 121.

Felson, quienes sostienen que los delitos ocurren cuando se combinan tres elementos: un delincuente motivado, una víctima adecuada, y la ausencia de un guardián capaz.¹²⁰

Por lo tanto, al integrar estas categorías, se pueden desarrollar estrategias de intervención que alteren los patrones de comportamiento tanto del agresor como de la víctima, reduciendo las oportunidades de que estas circunstancias se presenten. De este modo, no solo se busca intervenir en la dinámica cotidiana, sino también modificar los contextos en los que puede ocurrir la violencia, generando un enfoque preventivo que proteja a las niñas frente a posibles situaciones de riesgo dentro del núcleo familiar.

8.1. Delincuente Motivado y Víctima Adecuada en el Femicidio Infantil

En este sentido, el artículo 141 del COIP se refiere a “una persona”¹²¹, lo que, según la autora Zuleta, se entiende como un sujeto activo; es decir que los agresores provienen de diversas situaciones sociales, económicos y culturales, y pueden ser tanto hombres como mujeres.¹²² Esta persona, conforme al COIP, puede no tener relación directa con la víctima. Sin embargo, como se observa en los capítulos anteriores, la motivación del agresor está influenciada por la desigualdad de poder y control, reflejada en los roles de género que prevalecen en la sociedad.

Estos abusos suelen ocurrir en contextos de pobreza, violencia intrafamiliar y desprotección, donde el agresor, aprovechando su posición de poder, autoridad y confianza, ejerce control o violencia física, psicológica o sexual sobre las niñas.¹²³

Por otro lado, el sujeto pasivo en este caso son las niñas, quienes, debido a su doble vulnerabilidad, se convierten en víctimas adecuadas para los agresores. Estos las convierte en objetos alcanzables, colocándolas en una situación de subordinación.¹²⁴ Como se ha señalado previamente, la vulnerabilidad de las niñas se ve agravada por su dependencia económica, emocional y psicológica de sus cuidadores, a lo que se suman los estereotipos de género y las barreras sociales que limitan su acceso a la justicia.¹²⁵

¹²⁰ García, *Tratado de Criminología*, 1024–25.

¹²¹ Artículo 141, Código Orgánico Integral Penal [COIP].

¹²² Zuleta, “Análisis del Femicidio: Tipificación Y Realidades en el Ecuador”, 13.

¹²³ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio)*, 13.

¹²⁴ García y Díaz, “Feminicidio: Constructo Histórico-Social de la Violencia Intrafamiliar e Íntima.”, 681.

¹²⁵ Cobo, “¿Por Qué Diferenciar al Femicidio Infantil?”, 89.

Todo esto las coloca en una posición en la que son incapaces de defenderse, denunciar o conocer sus derechos.

8.2. ¿Por qué hay ausencia de un guardián capaz?

La ausencia de un guardián capaz se debe a varios factores. En primer lugar, la familia, que debería actuar como un ente protector, a menudo está involucrada en la violencia, lo que anula su rol como defensor. Además, el entorno familiar, por motivos como la dependencia emocional, la negación o incluso la complicidad pasiva, rara vez responde a situaciones de abuso.¹²⁶ Un ejemplo es el caso de E.G., una niña de 4 años víctima de femicidio a manos de su padrastro. Aunque él fue condenado, la madre, pese a su evidente complicidad, fue declarada inocente. Registros de llamadas muestran denuncias previas por negligencia y abandono, lo que evidencia su participación pasiva. Por su parte, la policía recibió estas denuncias días antes del femicidio, pero no actuó ni implementó medidas preventivas para proteger a la niña.¹²⁷

Por otro lado, Porras señala que los vecinos, al ser testigos de abusos evidentes, suelen optar por el silencio y se convierten en observadores distantes, debido al miedo a represalias o a la creencia de que la violencia es un asunto privado. Esta falta de acción se agrava por la desconfianza en el sistema de justicia, donde pocas denuncias resultan en sentencias.¹²⁸ Además, como menciona Piechestein, la falta de espacios de apoyo para las niñas dificulta que busquen ayuda.¹²⁹ Por otra parte, se suma a estos antecedentes lo que Andrade afirma, ya que el COIP no aborda adecuadamente el femicidio, ya que no considera la violencia hacia las niñas y se enfoca solo en los abusos dentro de las parejas y deja de lado el abuso familiar, lo que deja a las víctimas sin la protección necesaria.¹³⁰

¹²⁶ Fundación Desafío et al., “Mujerismo II: Autogestionando Sabiduría Feminista en Violencia Sexual e Incesto Hacia Niñ@s y Adolescentes”, 11–13.

¹²⁷ El Comercio, “Padrastro Condenado a 34 años por Brutal Femicidio de la Pequeña Emilia, de 4 años”, El comercio, el 19 de marzo de 2021, <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/padrastro-emilia-condenado-madre-inocente.html>.

¹²⁸ Porras, “Incesto y Violencia de Género en Quito-Ecuador”, 65.

¹²⁹ Piechestein et al., “Miradas de los Feminismos a la Justicia Penal”, 13.

¹³⁰ Andrade, “Tipo Penal de Femicidio Frente al Derecho a la Administración de Justicia en el Ecuador”, 683–86.

8.3. Las técnicas de prevención situacional y ¿Cómo deberían actuar ante el femicidio infantil?

Según Pablos Molina, las técnicas de prevención situacional se dividen en cuatro grupos: 1) incrementar el esfuerzo del delincuente, 2) aumentar la percepción del riesgo, 3) reducir las recompensas esperadas, y 4) aumentar los sentimientos de culpa del infractor.¹³¹ Para esta investigación, se considerarán únicamente los dos primeros grupos: incrementar el esfuerzo del delincuente y aumentar la percepción del riesgo; por ser los más relevantes para prevenir el femicidio infantil, un delito que ocurre mayoritariamente en espacios privados. Estas estrategias buscan dificultar la acción del agresor y aumentar la probabilidad de ser descubierto, mientras que los otros dos grupos, aunque útiles para delitos patrimoniales, no abordan las dinámicas de género presentes en los crímenes contra niñas.

Inicialmente, el primer grupo de técnicas de prevención situacional busca aumentar el esfuerzo necesario para cometer un delito, haciendo que su ejecución sea más difícil y percibida como más riesgosa. Esto se logra mediante barreras físicas, tecnológicas, materiales o personales, así como la desviación de transgresores para evitar su concentración en lugares específicos.¹³²

En el contexto del femicidio infantil, Arenas propone la vigilancia electrónica, mediante dispositivos como pulseras electrónicas y sistemas GPS, que permite rastrear a los agresores y garantizar el cumplimiento cuando existen órdenes de alejamiento, lo que ofrece seguridad a las víctimas y sus familias. Además, la implementación de cámaras de seguridad en áreas comunes, botones de auxilio comunitarios y alrededores de los hogares refuerza la vigilancia, permitiendo alertas en tiempo real ante comportamientos sospechosos y facilitando la vigilancia comunitaria. La eficacia de estos sistemas debe evaluarse regularmente para ajustar las estrategias y adaptarlas a las necesidades de cada comunidad, asegurando así una protección efectiva.¹³³

En segundo lugar, las técnicas de prevención situacional se enfocan en incrementar el riesgo percibido por los potenciales infractores, con el objetivo de disuadir

¹³¹ García, *Tratado de Criminología*, 1027–31.

¹³² *Ibidem*, 1028–29.

¹³³ Lorea Arenas, “La Eficacia de la Vigilancia Electrónica en la Violencia de Género: Análisis Criminológico.”, *International E-Journal of Criminal Science Research Report* 1, núm. 10 (octubre de 2016): 5–72, <http://www.ehu.es/inecs>.

la comisión de delitos. Esta estrategia incluye la vigilancia formal, realizada por la policía y personal de seguridad, así como la videovigilancia, que permite monitorear espacios específicos. También, la vigilancia natural, mediante mejoras en la infraestructura urbana, la iluminación y el diseño arquitectónico.¹³⁴

En este aspecto, Rodríguez resalta la importancia de capacitar a los miembros de seguridad en temas de violencia de género y con un enfoque específico en la protección de niñas. La instalación de cámaras en áreas de riesgo, como parques, escuelas, bosques, quebradas y vecindarios con antecedentes de violencia, puede ser un fuerte elemento disuasivo para los infractores. Asimismo, la vigilancia natural debe fortalecerse con mejoras en la infraestructura urbana, como una iluminación adecuada y un diseño de espacios públicos que facilite la visibilidad y la interacción social, haciendo más difícil la actuación de los agresores.¹³⁵

Complementariamente, Granados destaca la importancia de redes comunitarias, como grupos de WhatsApp con vecinos, autoridades, centros de salud y educación, para reportar anomalías y agilizar intervenciones. Igualmente, resalta la necesidad de líneas específicas para denunciar violencia de género.¹³⁶ En Ecuador, aunque existen números como el 911 y el 1800, carecen de enfoque especializado. A diferencia de España que cuenta con la línea 016, activa 24/7, en 53 idiomas, y accesible mediante llamadas, WhatsApp, correo y chat, que también colabora con fundaciones para atender violencia infantil.¹³⁷ Por su parte, Brasil implementa herramientas como la Patrulla María da Penha, botones de pánico y el “*Disque Denúncia*”, que brindan opciones integrales para denunciar violencia de género y evitar femicidio.¹³⁸ Estas estrategias, junto con la

¹³⁴ Marcus Felson y Ronald Clarke, “Prevención: La Ocasión Hace al Ladrón. Teoría Práctica Para la Prevención del Delito, en Seguridad Ciudadana. Lecturas fundamentales (Corporación Andina de Fomento, 2019), 88, 98.

¹³⁵ Rafaela Rodríguez, “Las Medidas de Protección y Sus Efectos en los Delitos de Femicidio, Distrito Villa el Salvador, 2020” (Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas, 2021), 71–76.

¹³⁶ Alexandra Granados y Cinthia Rojo, “Sistema de Monitoreo Ágil para Mejorar la Articulación Interinstitucional en la Implementación del ‘Protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo’ en la Atención de Víctimas Indirectas de Femicidio en Lima Metropolitana entre los Años 2018 Y 2020.” (Pontificia Universidad Católica Del Perú, 2023), 13–42.

¹³⁷ Maldito Feminismo, “El 016: Cómo Funciona y a Quién va Dirigido”, el 2 de agosto de 2023, <https://maldita.es/feminismo/20230802/016-como-funciona-a-quien-va-dirigido/>.

¹³⁸ Plataforma Mulher Segura, “Canais de Denúncia de Violência Contra Mulher”, consultado el 26 de noviembre de 2024, <https://mulhersegura.org/preciso-de-ajuda/categoria/violencia-contra-a-mulher-canal-de-denuncia?tipo=denuncia>.

vigilancia vecinal, han demostrado reducir el crimen en un 16% y mejorar la seguridad comunitaria.¹³⁹

8.4. Limitaciones del Sistema de Alerta Temprana en la Prevención del Femicidio Infantil: Desafíos y Oportunidades

El segundo grupo de técnicas de prevención situacional resalta la necesidad de un sistema de monitoreo. En este sentido, Ecuador cuenta con uno, establecido en la Ley para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, el cual utiliza el Registro Único de Violencia para identificar riesgos y activar medidas de protección.:

Art. 59.- Sistema de Alerta Temprana. El Sistema de Alerta Temprana es un mecanismo que permite evitar el femicidio debido a la violencia de género, por medio del análisis de la información contenida en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres, a través de la identificación del riesgo de una posible víctima y la activación de los servicios de protección y atención determinados en esta Ley.¹⁴⁰

No obstante, este sistema presenta limitaciones significativas en relación con el femicidio infantil. Aunque aborda la violencia de género, carece de un enfoque específico en infancia, lo cual es crucial dada la vulnerabilidad particular de las niñas. Esta doble vulnerabilidad, por edad y dependencia familiar, requiere medidas preventivas especializadas que no están adecuadamente contempladas en el sistema. Además, la falta de datos específicos sobre violencia infantil y la incorrecta clasificación de los casos limita la capacidad para identificar riesgos y generar respuestas efectivas, como se expuso en el capítulo sobre el femicidio.

De igual manera, en el artículo 61 de la misma ley se menciona la participación de diversas instituciones públicas y privadas, como el sistema judicial, educación, salud, trabajo y seguridad.¹⁴¹ Sin embargo, Porras señala que, aunque las escuelas son instituciones clave en la formación de niños y niñas, enfrentan graves deficiencias para intervenir en casos de violencia. A menudo, los profesores, quienes suelen ser los primeros en identificar señales de abuso, optan por guardar silencio debido al miedo a

¹³⁹ Hugo Morales, “La Prevención Situacional del Delito: Evidencias de su Efectividad y Discusión”, *Politeia - Revista Portuguesa de Ciências Políticas*, 2021, 73–74.

¹⁴⁰ Artículo 59, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres [LOIPEVM].

¹⁴¹ Artículo 61, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres [LOIPEVM].

represalias, la pérdida de sus empleos, la falta de apoyo institucional o la desconfianza en el sistema judicial, convirtiéndose en testigos silenciosos de los abusos que sufren las niñas.¹⁴² Según Rau & Castillo, mediante la prevención situacional, las escuelas pueden convertirse en agentes activos contra la violencia. Esto implica identificar riesgos, promover valores, fomentar la participación estudiantil, colaborar con la comunidad y capacitar en protocolos de denuncia, lo que contribuye a prevenir abusos y erradicar el femicidio infantil.¹⁴³

En este sentido, estas instituciones no están preparadas para atender las necesidades específicas de las niñas y carecen de protocolos claros para protegerlas. La falta de coordinación y la ausencia de una perspectiva de género e infancia crean un vacío normativo, y la exclusión de la participación comunitaria debilita la vigilancia y el monitoreo, limitando la detección temprana de riesgos.¹⁴⁴ Esto contradice el artículo 44 de la CRE, que establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar el desarrollo integral y los derechos de niñas, niños y adolescentes.¹⁴⁵

En conclusión, el modelo de prevención situacional y la teoría de las actividades rutinarias destacan la reducción de oportunidades para que se cometa el femicidio infantil, enfocándose en cambiar las conductas tanto de agresores como de víctimas. Mediante vigilancia electrónica y barreras disuasorias, como cámaras de seguridad y patrullajes comunitarios, se aumenta la percepción del riesgo para los agresores, dificultando su actuar. Sin embargo, para que estas medidas sean efectivas, es crucial adaptarlas a las necesidades específicas de las niñas y mejorar la coordinación institucional.

9. Conclusiones

El femicidio infantil, como manifestación extrema de la violencia de género, exige una intervención urgente, especialmente en el entorno familiar. La investigación destaca la necesidad de prevenir el delito, más allá de la represión criminal, mediante medidas que modifiquen factores de riesgo y creen entornos más seguros, siendo la

¹⁴² Porras, “Incesto y Violencia de Género en Quito-Ecuador”, 67–69.

¹⁴³ Macarena Rau y Paulina Castillo, “Prevención de la Violencia y el Delito Mediante el Diseño Ambiental en Latinoamérica y el Caribe: Estrategias Urbanas de Cohesión Social e Integración Ciudadana”, *Revista INVI* 23, núm. 64 (noviembre de 2008): 184–88.

¹⁴⁴ Sara Oviedo, “¿Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia para Ecuador?”, 2018, 7–10.

¹⁴⁵ Artículo 44, Constitución de la República del Ecuador [CRE].

prevención situacional una de las estrategias más efectivas para reducir las oportunidades en el entorno cercano de las niñas.

Por otro lado, se identificaron los diversos tipos de femicidio, destacando aquellos cometidos en el núcleo familiar hacia las niñas, donde la dificultad para denunciar radica en la cercanía entre la víctima y el agresor, lo que genera una doble vulnerabilidad por género y edad. Esta vulnerabilidad se ve acentuada por la normalización de la violencia, la desprotección social y la falta de recursos para intervenir efectivamente, lo que perpetúa la victimización. Así, una intervención preventiva debe centrarse en modificar estas dinámicas familiares y fomentar un entorno más seguro mediante políticas públicas, programas de sensibilización, educación y el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario.

Asimismo, los hallazgos sugieren que las medidas preventivas situacionales son eficaces al modificar la interacción entre los tres elementos de la teoría de las actividades rutinarias: el delincuente, la víctima y ausencia de un guardián capaz. De esta manera, al crear barreras o reducir la accesibilidad de las víctimas, se puede disminuir la probabilidad de que ocurra el femicidio infantil. Es importante destacar que estas medidas deben extenderse más allá de la intervención policial y judicial, incluyendo modificaciones en la estructura social y cultural del entorno familiar y comunitario.

Finalmente, al transformar el entorno familiar y crear un espacio más seguro para las niñas, las medidas preventivas situacionales pueden tener un impacto directo en la disminución de los femicidios infantiles. Estas estrategias no solo buscan prevenir el crimen, sino también mejorar la calidad de vida de las niñas, proporcionando un entorno protector y libre de violencia.

10. Recomendaciones

En esta investigación, se analizó, estos factores que facilitan la violencia infantil y, en muchos casos, conducen al femicidio. Por ello, las siguientes recomendaciones buscan ofrecer soluciones concretas para prevenir futuros casos:

El Estado debe implementar reformas legislativas que clarifiquen los tipos de femicidio, especialmente el femicidio infantil. Estas reformas deben acompañarse de un proceso continuo de capacitación para los operadores de justicia, para concienciarlos y que conozcan la naturaleza del femicidio. De hecho, es necesario que los jueces sancionen

los casos de femicidio infantil como lo que son, y no como homicidios comunes, para asegurar un registro fiel de estos casos. De este modo, los operadores de justicia, desde su rol, podrán interpretar correctamente las leyes y aplicar las medidas correspondientes de forma eficiente.

Asimismo, se debe diseñar e implementar políticas públicas preventivas que aborden las causas del femicidio infantil, centradas en la educación sobre derechos humanos y la igualdad de género. También, deben incluir a la comunidad para sensibilizarla sobre la violencia de género, sus consecuencias y la necesidad de erradicarla.

De igual manera, se debe fomentar el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario que actúen como un soporte, para que estas se conviertan en puntos de contacto entre las víctimas y la justicia. Estas redes deben involucrar a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, grupos comunitarios, comunidad indígena, barrios, juntas cantonales y líderes locales, quienes desempeñan un papel clave en la identificación temprana de situaciones de riesgo y en la provisión de apoyo a las víctimas y sus familias.

Sumando a esto, es fundamental crear espacios seguros para las niñas, por lo que la seguridad debe garantizarse con programas de vigilancia comunitaria formal e informal, y la mejora de la infraestructura, como la iluminación y la vigilancia en áreas públicas donde las niñas transitan habitualmente.

Por último, es esencial que la sociedad participe en la creación, implementación y evaluación de políticas públicas, asegurando que respondan a las necesidades locales. Además, se deben contar con sistemas de seguimiento para revisar y ajustar continuamente las políticas relacionadas con el femicidio infantil, mejorando así los resultados.